



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16561520-GDEBA-HZGADIGIMSALGP - Rectificar - VIERA

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la RESO-2021-3418-GDEBA-MSALGP, el EX-2021-16561520-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso el cese de becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por la Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que de acuerdo a lo informado por Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes y del análisis de la RESO-2021-3418-GDEBA-MSALGP, se detectó que por error involuntario se consignó en el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) de la misma, de forma errónea, el causal de cese de Lorenzo Miguel VIERA, debiendo encuadrar en los términos del artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, por haberse producido su deceso;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo Único (IF-2021-17978736-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) de la RESO-2021-3418-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que la causal de cese a la beca asistencial asignada a Lorenzo Miguel VIERA (DNI N° 22.801.519), debió encuadrar en los términos del artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, por haberse producido su deceso.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.